1. **EXPEDIENTE N°:4413/2022.**
2. **CARÁTULA:** *"HILARIO ADORNO MAZACOTE SOBRE LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS EN PUERTO CASADO"*.
3. **HECHOS PUNIBLES:** Lesión de confianza y Administración En Provecho Propio (ART. 8° DE LA LEY 2523/04),
4. **AGENTE FISCAL:** Teresilda Fernández.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Luis Cabañas // Abg. Pedro Arnaldo Molinas Ortiz //Abg. Emilio Camacho y Abg. Andrés Villalba Cardozo.
7. **DEFENSORES PÚBLICOS:_____**
8. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Tribunal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos.
9. **PROCESADO:** Hilario Adorno Mazacote
10. **ACTA DE IMPUTACION:** Requerimiento N°47 de fecha 03 de abril de 2023. (Lesión de confianza) // Acta de Imputación N°172 de fecha 04 de agosto de2023. (Administración En Provecho Propio (ART. 8° DE LA LEY 2523/04)
11. **ACTA DE ACUSACIÓN:**04 de febrero de 2024.
12. **ETAPA PROCESAL:**

- Elevación a Juicio Oral y Público por A.I. N°154 de fecha 10 de mayo de 2024 con relación a Hilario Adorno Mazacote.
- Pendiente de audiencia de juicio oral y público.

13. **DESCRIPCIÓN DEACTUACIONES***:*

— Por A.I. N°163 de fecha 08 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías y penal adolescente de Puerto Casado, Alto Paraguay, resolvió:**"***1.-) REMITIR estos autos al Juzgado Penal de Garantías Especializada en Delitos Económicos, conforme a las fundamentaciones esgrimidas en el exordio de la presente Resolución. 2.-) NOTIFICAR por cedula personal, soporte papel al imputado, a la Defensa Técnica y Ministerio Público, mediante el sistema de gestión jurisdiccional electrónico. - 3-) ANOTAR. y registrar en la Dirección de Estadística Judicial de los Tribunales* **"**

— Por providencia de fecha 14 de agosto de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del segundo turno, Abg. José Delmas, dictó cuanto sigue:*"TENIENDO EN CONSIDERACIÓN el acta de imputación sin número que fuera presentada en secretaria en fecha 04 de agosto de 2023, por los Agentes Fiscales ABG. CARLOMAGNO ALVARENGA y el Agente Fiscal Abg. LUIS PIÑANEZ. De las disposiciones contenidas en el art. 302 del C.P.P., y la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, se tiene que conforme al inciso 1) en estos autos se formula imputación en contra del imputado HILARIO ADORNO MAZACOTE.- 2) Se le atribuyen la comisión de hechos que se*

encuentran descriptos en el acta de imputación presentada en fecha 04 de agosto del 2023 obrante en el expediente electrónico a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Publico ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. TÉNGASE por recibido el Acta de Imputación presentado por los Agentes Fiscales Abg. ABG. CARLOMAGNO ALVARENGA y el Agente Fiscal Abg. LUIS PIÑANEZ en fecha 04 de agosto de 2023. EN CONSECUENCIA, dar por iniciado el Procedimiento penal formado al mismo por la supuesta comisión del hecho punible de ADMINISTRACION EN PROVECHO PROPIO y en virtud a las disposiciones contenidas en el art. 302 del C.P.P. ORDÉNESE el registro en los libros de secretaría. Fijar el día 04 de febrero de 2024 a fin de que el Agente Fiscal presente requerimiento conclusivo en la presente causa. Conforme lo dispone el artículo 324 del C.P.P. Notifíquese. ASIMISMO,señálese audiencia el DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:00, a fin de que el imputado HILARIO ADORNO MAZACOTE, comparezca respectivamente, a los efectos del Art. 242 del C.P.P., a ser sustanciada ante esta Magistratura ubicada en el 4to. Piso, Torre Norte, del Palacio de Justicia, sito en Testanova y Alonso bario Sajonia de la ciudad de Asunción de esta capital."

— En fecha 17 de agosto de 2023, el Abg. Luis Cabañas en representación del procesado Hilario Adorno Mazacote, formuló manifestaciones y agrega constancias de una presentación electrónica que, conforme al cargo electrónico fue presentado en fecha 09 de agosto de 2023 ante el juzgado penal de garantías de puerto casado; en virtud del cual interpone recurso de apelacion general en contra del A.I.N° 23 de fecha 08 de agosto de 2023.

— En fecha 18 de agosto de 2023, el Juez Penal del Juzgado Penal especializado en Delitos económicos, segundo turno, Abg. JoséDelmas, dictó cuanto sigue*:"EN ATENCIÓN al escrito presentado en secretaria en fecha 17 de agosto de 2023, por el Abg. LUIS CABAÑAS en representación del procesado HILARIO ADORNO MAZACOTE, en virtud del cual formula manifestaciones y agrega constancias de una presentación electrónica que, conforme al cargo electrónico fue presentado en fecha 09 de agosto de 2023 ante el juzgado penal de garantías de puerto casado; en virtud del cual INTERPONE RECURSO DE APELACION GENERAL EN CONTRA DEL A.I.N° 23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023; emanado de dicho juzgado y siendo que las actuaciones electrónicas no son visualizadas en el sistema Judisoft por este Magistrado y conforme a las manifestaciones vertidas por la defensa técnica fueron presentados recursos que aún se encuentran pendientes de tramitación; antes de proveer lo que corresponda LIBRESE OFICIOS al Juzgado Penal de Garantías y Penal Adolescente de Puerto Casado a cargo de la Jueza Alicia Agüero Giménezsolicitando respetuosamente informe a esta Magistratura si en la presente causa se encuentran pendientes de tramitación RECURSO O INCIDENTE ALGUNO presentado por las partes en el presente juicio, así como también se sirva remitir impresas todas las presentaciones y/o actuaciones en la presente causa. OFICIESE.- EN ATENCIÓN al escrito presentado en secretaria en fecha 17 de agosto de 2023, por el Abg. LUIS CABAÑAS en representación del procesado HILARIO ADORNO MAZACOTE, en virtud del cual formula manifestaciones y agrega constancias de una presentación electrónica que, conforme al cargo electrónico fue presentado en fecha 09 de agosto de 2023 ante el juzgado penal de garantías de puerto casado; en virtud del cual INTERPONE RECURSO DE APELACION GENERAL EN CONTRA DEL A.I.N° 23 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023; emanado de dicho juzgado y siendo que las actuaciones electrónicas no son visualizadas en el sistema Judisoft por este*

Magistrado y conforme a las manifestaciones vertidas por la defensa técnica fueron presentados recursos que aún se encuentran pendientes de tramitación; antes de proveer lo que corresponda LIBRESE OFICIOS al Juzgado Penal de Garantías y Penal Adolescente de Puerto Casado a cargo de la Jueza Alicia Agüero Giménezsolicitando respetuosamente informe a esta Magistratura si en la presente causa se encuentran pendientes de tramitación RECURSO O INCIDENTE ALGUNO presentado por las partes en el presente juicio, así como también se sirva remitir impresas todas las presentaciones y/o actuaciones en la presente causa. OFICIESE.-"

— En fecha 28 de agosto de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas,en atención a que se encuentra. pendiente la tramitación del RECURSO DE APELACION GENERAL en contra del A.I. N° 163 de fecha 8 de agosto de 2023, emanado de la Jueza Alicia María Agüero Giménez de la ciudad de Puerto Casado, planteado por el Abg. Luis Cabañas en representación de Hilario Adorno Mazacote.

— Por providencia de fecha 28 de agosto de 2023, el Juez Penal del Juzgado Especializado de delitos económicos, segundo turno, Abg. José Delmás, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN al informe de fecha 22 de agosto de 2023, el proveído de la misma fecha emanada de la Jueza ALICIA AGÜERO y el oficio N° 117 notando el proveyente el RECURSO DE APELACIÓN presentado por el Señor HILARIO ADORNO MAZACOTE en contra del A.I N° 163 de fecha 8 de agosto de 2023 remítase estos autos sin más trámites al JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS Y PENAL ADOLESCENTE SEC. N° 1 (EX MULTIFUERO) de la ciudad de Puerto Casado a los efectos del trámite del recurso pendiente.-"*

— En fecha 28 de agosto de 2023, se adjuntó la nota de informe del Juzgado de Puerto Casado, Alto Paraguay.

— En fecha 28 de agosto de 2023, por Oficio N°209 a la Dirección de Logística Administrativa del Poder Judicial, la Actuaria Judicial, Gabriela BenitezYambay, del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, solicita la remisión del expediente judicial caratulado HILARIO ADORNO MAZACOTE S/ LESION DE CONFIANZA, EXP. .IUDICIAL identificación N°4413/2022 con 139 fojas.- *"El mismo debe ser remitido al Juzgado Penal de Garantías y Penal Adolescente, Sec. N°1 de la ciudad de Puerto Casado, Departamento de Alto Paraguay"*

— Por oficio electrónico N°716 de fecha 31 de agosto de 2023, la actuaria Judicial Abg, Gabriela Benitez del Juzgado Penal de Garantías especializado en delitos económicos, segundo turno, dictó cuanto sigue*: "a fin de informarle que el Juzgado por PROVIDENCIA de fecha 28 de Agosto de 2023, solicita Informe Judicial solicitar la transferencia electrónica del expediente judicial mencionado al JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS Y PENAL ADOLESCENTE SEC N° 1 (EX MULTIFUERO), a cargo de la Magistrada ABG. ALICIA AGUERO GIMENEZ, en razón de la providencia en cuestión, de manera urgente ya que hay recursos pendientes"*

— En fecha 22 de enero de 2024, la actuaria Judicial Gabriela BenitezYambay, realizó un informe el cual relata el estado actual de la presente causa, el cual copiado textualmente dice: *"INFORMO A V.S. para lo que hubiere lugar Que, en la presente causa, por requerimiento fiscal N° 47 de fecha 01 de abril de 2023, el Agente Fiscal CARLOMAGNO ALVARENGA ha formulado imputación en contra del señor HILARIO ADORNO MAZACOTE, por la supuesta comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA PREVISTO EN EL ART. 192 INC. 1° DEL CÓDIGO PENAL QUE, en fecha 14 de abril del 2023 se ha llevado acabo la audiencia de imposición de medidas en relación a*

HILARIO ADORNO MAZACOTE, una vez sustanciada la audiencia en el cual por A.I. Nª 64 de fecha 14 de julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías y Penal Adolecente De Puerto Casado De La Circunscripción Judicial De Alto Paraguay ha resuelto aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva. ES ASÍ que, por requerimiento fiscal N° 172 de fecha 04 de agosto del 2023, el Agente Fiscal CARLOSMAGNO ALVARENGA ha formulado una segunda imputación por la supuesta comisión del hecho punible de ADMINISTRACIÓN EN PROVECHO PROPIO (ART. 8° DE LA LEY 2523/04), y por A.I. N° 163 de fecha 08 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías y Penal Adolecente De Puerto Casado De La Circunscripción Judicial De Alto Paraguay a cargo de la Jueza ALICIA AGÜERO se declara incompetente para entender en la presente causa. EN fecha 11 de agosto del 2023 se remite el traslado de competencia a este Juzgado. Que, el Abg. LUIS CABAÑAS con Mat. C.S.J. N°39.165 en representación del señor HILARIO ADORNO MAZACOTE ha interpuesto RECURSO DE APELACIÓN Y NULIDAD en contra del A.I Nº 163 de fecha 08 de agosto de 2023 que refiere a la competencia. POR PROVEÍDO de fecha 28 de agosto del 2023 se remiten estos autos al JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS Y PENAL ADOLESCENTE SEC. N° 1 (EX MULTIFUERO) de la ciudad de Puerto Casado a los efectos del trámite del recurso. Que, A.I. Nª 53 de fecha 21 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación Adolecente Circunscripción Judicial De Alto Paraguay ha resuelto confirmar la competencia de este Juzgador y proseguir con la presente causa. Que, en fecha 03 de octubre de 2023 el Agente Fiscal JOEL CAZAL ha formulado Acusación en contra del imputado, así mismo informo que, a la fecha siguen pendientes de sustanciación la audiencia de imposición de medidas previstas en el Art. 242 del C.P.P en relación al hecho punible de Administración en Provecho Propio, y la admisión de la acusación y el señalamiento de la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del C.P.P., por lo que pongo a conocimiento de V.S. el día de la fecha el informe. ES MI INFORME. – ASUNCION, 22 de Enero de 2024"

— Por providencia de fecha 22 de enero de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. José Delmás, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCION a lo resuelto por el A.I. N° 53 de fecha 21 de diciembre de 2023, emanado del Tribunal de Apelación Adolecente Circunscripción Judicial De Alto Paraguay, Y NOTANDO EL PROVEYENTE el informe del actuario que antecede y no habiendo cuestiones que resolver; señálese audiencia el DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 08:00, a fin de que HILARIO ADORNO MAZACOTE, comparezca respectivamente, a los efectos del Art. 242 del C.P.P. por la supuesta comisión del hecho punible de "ADMINISTRACIÓN EN PROVECHO PROPIO Art. 8 de la Ley 2523/04, bajo apercibimiento de las disposiciones contenidas en la Acordada N° 709/11 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA ISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL, su modificatoria la Acordada N° 961/2015 en sus Artículos 4° y 16°, la Acordada N° 1057/2016 a través de la cual se aprueba el "MANUAL DE BUENAS PRACTICAS PARA LOS JUZGADOS PENALES DE GARANTÍAS Y DEMÁS AUXILIARES DE JUSTICIA", y lo dispuesto en los Artículos 106, 112, 113 y 114 del Código Procesal Penal ("De los Deberes de las Partes") y lo dispuesto en el Art. 243 del CPP. -"*

— En fecha 02 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Abg. Luis Piñanez, solicitó abreviación de plazo y formula acusación y requerir la Apertura a Juicio Oral y Públicoen contra el ciudadano Hilario Adorno Mazacote, con relación al hecho punible de Administración En Provecho Propio; como así también agrega documentales.

- Por providencia de fecha 06 de febrero de 2024,el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 02 de febrero de 2024, realizada por el Agente Fiscal LUIS PIÑANEZ, en virtud del agrega las documentales que fueran ofrecidas en la Acusación en fecha 02 de febrero del 2024, agréguese y téngase presente para su oportunidad.-"*
- En fecha 08 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Abg. Luis Piñanez, agregó documentales ofrecidas en el escrito de acusación de fecha 02 de febrero de 2024.
- Por providencia de fecha 09 de febrero de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el representante del Ministerio Público Agente Fiscal LUIS PIÑANEZ, en virtud del cual remite las documentaciones ofrecidas en el requerimiento de Acusación, agréguese y téngase presente. -"*
- En fecha 12 de febrero de 2024, el Abg. Pedro Arnaldo Molinas Ortiz, solicitó intervención adjuntando carta poder de su representado Hilario Adorno Mazacote, y a la vez solicita suspensión de la audiencia de imposición de medidas fijada el día de la fecha, en atención a que su defendido se encuentra con reposo médico, adjuntando el certificado de reposo visado del mismo.
- En fecha 12 de febrero de 2024, el Sr. Hilario Adorno Mazacote por derecho propio y bajo patrocinio de abogado Pedro Molinas, presento escrito de recusación en contra del Magistrado Abg. Rodrigo Estigarribia.
- En fecha 12 de febrero de 2024, conforme al acta de sorteo realizado, es remitido al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala.
- En fecha 12 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Abg. Carlo Magno II Alvarenga formuló requerimiento, solicitando la aplicación de la Suspensión de la Ejecución de la Prisión Preventiva, a favor del ciudadano Hilario Adorno Mazacote.
- En fecha 12 de febrero de 2024, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas, en virtud de la recusación en contra del Magistrado Abg. Rodrigo Estigarribia, planteado por el imputado Hilario Adorno Mazacote por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Pedro Arnaldo Molinas Ortiz.
- Por A.I. N° 3 de fecha 14 de febrero de 2024,elTribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala, integrado por los jueces Gustavo Amarilla Arnica, Silvana Lurachi y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue: *"NO HACER LUGAR, a la Recusación formulada por el procesado HILARIO ADORNO MAZACOTTE, por derecho propio y bajo patrocinio del Abogado Pedro Molinas con Matrícula N° 15640, contra el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno Abog. Rodrigo Estigarribia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. REMITIR estos autos al Juzgado Penal de Delitos Económicos del Segundo Turno.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia."*
- En fecha 06 de marzo de 2024, los abogados Emilio Camacho y Andres Villalba Cardozo, solicitó intervención adjuntando carta poder de su representado Hilario Adorno Mazacote.
- Por providencia de fecha 06 de marzo de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN a la Carta Poder y aceptación de cargo presentado por los Abg. Emilio Camacho Paredes con Mat.*

C.S.J. N° 2.238 y el Abg. Andres Villalba Cardozo con Mat. 8.767 en representación del procesado Hilario Adorno Mazacote, téngase por reconocida su personería en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar señalado, otórguesele la intervención legal correspondiente en la presente causa, procédase a la vinculación informática de los abogados al sistema Judisoft. –"

— Por providencia de fecha 08 de marzo de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el Agente fiscal Abg. LUIS PIÑANEZ en virtud del cual solicita la aplicación de medidas en relación al señor HILARIO ADORNO MAZACOTE, agréguese y téngase presente para su oportunidad. -"*

— En fecha 19 de marzo de 2024, el Agente Fiscal Abg. Luis Piñanez, solicitó su desvinculación a la presente causa, como así también la vinculación del Agente Fiscal Abg. Luis Coronel.

— Por providencia de fecha 20 de marzo de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCION al requerimiento fiscal N° 53 de fecha 03 de octubre de 2023, presentado por el Agente fiscal Abg. JOEL MILCIADES CAZAL, en virtud del cual presenta Acusación solicita la elevación de la presente causa a juicio oral y público en relación al acusado HILARIO ADORNO MAZACOTE, y el requerimiento fiscal sin número de fecha 02 de febrero de 2024 por el agente fiscal Abg. LUIS LIONEL PIÑANEZ SEÑALESE AUDIENCIA para el día 11 de abril de 2024 a las 08:00 horas, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 352 del CPP, a realizarse en secretaría el juzgado ubicado en el cuarto piso de la torre norte del poder judicial, sito en Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de esta capital.-"*

— En fecha 25 de marzo de 2024, el Agente Fiscal Abg. Luis Coronel, remitió la carpeta de investigación fiscal de la presente causa.

— Por providencia de fecha 27 de marzo de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 19 de marzo de 2024 realizada por el agente fiscal LUIS PIÑANEZ, en virtud del cual solícita su desvinculación como agente fiscal en la presente causa de conformidad a lo ordenado por la resolución de la F.G.E. N° 495 de fecha 19 de febrero de 2024; igualmente solicita la vinculación en la presente causa del agente Fiscal LUIS AMADO CORONEL en consecuencia procédase a la desvinculación del sistema judisoft del agente fiscal LUIS PIÑANEZ y a la vinculación como fiscal interviniente al agente fiscal LUIS AMADO CORONEL"*

— En fecha 05 de abril de 2024, el Abg. Emilio Camacho, solicitó copia de la carpeta fiscal.

— En fecha 08 de abril de 2024, el Abg. Emilio Camacho, solicitó suspensión de audiencia, en atención a que no dispone aun con las copias completas de la carpeta fiscal.

— Por providencia de fecha 09 de abril de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 05 de abril de 2024, realizada por el Abg. EMILIO CAMACHO, defensor técnico del procesado HILARIO ADORNO MAZACOTE, en virtud del cual solicita copia completa simple de la carpeta fiscal de la presente causa, como se pide, expídase copias completas simples de la carpeta fiscal a costa del peticionante.-"*

— Por providencia de fecha 09 de abril de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 05 de abril de 2024 realizada por el Abg. EMILIO CAMACHO*

agréguese y téngase y presente. –"

- Por providencia de fecha 09 de abril de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: "*EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 08 de abril de 2024 en virtud del cual el Abg. EMILIO CAMACHO en representación del acusado HILARIO ADORNO MAZACOTE, solicita la suspensión de audiencia en razón al pedido de copias de la carpeta de investigación fiscal, y notando el proveyente que de las constancias de los libros de secretaría se desprende que la carpeta de investigación fiscal se encuentra en secretaría del juzgado; y de conformidad lo dispuesto en el artículo 352 del CPP estese al proveído de fecha 20 de marzo de 2024, que señala fecha y hora de audiencia preliminar. Además, recordar que de acuerdo al artículo de referencia, en el momento procesal oportuno, se puso a disposición de los intervinientes las actuaciones y evidencias para que puedan examinarlas y este derecho sigue vigente, por lo que, puede acceder a ellas cuando estime conveniente ejercer su derecho."*
- En fecha 10 de abril de 2024, el Abg. Emilio Camacho, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 09 de abril de 2024.
- Por providencia de fecha 11 de abril de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 10 de abril de 2024 en virtud del cual el Abg. EMILIO CAMACHO en representación del acusado HILARIO ADORNO MAZACOTE, interpone recurso de reposición con apelación en subsidio en contra del proveído de fecha 09 de abril de 2024, córrase traslado al representante del ministerio público por todo el plazo de Ley. -"*
- En fecha 11 de abril de 2024, la audiencia preliminar fijada para la fecha no fue llevada a cabo en atención al recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el Abg. Emilio Camacho, en contra de la providencia de fecha 09 de abril de 2024.
- En fecha 16 de abril de 2024, el Agente Fiscal Abg. Luis Coronel, contestó el traslado del recurso de reposicion y apelacion en subsidio.
- Por A.I. N°123 de fecha 18 de abril de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, resolvió cuanto sigue: *"I. HACER LUGAR al Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio interpuesto por el Abg. Emilio Camacho, en contra del proveído de fecha 09 de abril de 2024, conforme a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución y, en consecuencia; - II. ANOTAR, notificar, registrar, remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. -"*
- Por providencia de fecha 18 de abril de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCION a lo resuelto por el AI. N° 123 de fecha 18 de abril de 2024, y no habiendo cuestiones pendientes de resolución en la presente causa, SEÑÁLESE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR para el día 09 de mayo de 2024 a las 08:30 horas, a los efectos de que las partes comparezcan de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 del CPP, a realizarse en secretaría el juzgado ubicado en el cuarto piso de la torre norte del poder judicial, sito en Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de esta capital.- Notifíquese.-"*
- En fecha 09 de mayo de 2024, se adjunta el escrito del Agente Fiscal Abg. Luis Coronel, del requerimiento de formular acusación y elevación a juicio oral y Público en contra del imputado Hilario Adorno Mazacote por el hecho punible de lesión de confianza, con sello de cargo de fecha

03 de octubre de 2023 vía formato papel.

- Por A.I. N°154 de fecha 10 de mayo de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, resolvió cuanto sigue: *"I. Hacer lugar, al incidente de Sobreseimiento Definitivo, deducido por el abogado Emilio Camacho con matrícula de la C.S.J. N° 22.38 y el abogado Andrés Villalba Cardozo con matrícula de la C.S.J N° 87.77, defensores técnicos del acusado Hilario Adorno Mazacote, vinculado exclusivamente al requerimiento de fecha 2 de febrero de 2024 en el cual se le atribuye al acusado haberse auto asignado salarios anticipadamente, que según el Ministerio Público se subsumía en el tipo penal de Administración en provecho propio. II. Admitir en su totalidad la acusación N.° 53 de fecha 03 de octubre de 2023, formulada por el agente fiscal Luis Alfredo Amado Coronel, en audiencia, en contra de Hilario Adorno Mazacote y, consecuencia, rechazar el incidente de sobreseimiento definitivo vinculado a este hecho. III. Admitir las pruebas ofrecidas, por el Ministerio Público en la acusación N.° 53 de fecha 03 de octubre de 2023 y las de la defensa técnica del acusado. IV. Tipificar la conducta de Hilario Adorno Mazacote conforme a lo previsto en el tipo penal de Lesión de Confianza establecido en el artículo 192 numeral 1 del CP y Administración en Provecho Propio previsto en artículo 8 de la Ley n.° 2523/04, ambos en concordancia con el artículo 29 inciso 1 y 70 del Código Penal, según los fundamentos expuestos y de conformidad a lo previsto en el artículo 363 numeral 4 del CPP. V. Ordenar la apertura a juicio oral y público, por los hechos punibles de referencia que se acusa a Hilario Adorno Mazacote. VI. Individualizar como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público al agente fiscal Luis Alfredo Amado Coronel, de la Unidad Fiscal N° 4 de la Fiscalía zonal región 8 – Concepción; el acusado Hilario Adorno Mazacote, sus defensores técnicos abogado Emilio Camacho y el abogado Andrés Villalba Cardozo. VII. Ratificar el A.I.N.° 64 de fecha 14 de abril de 2023, donde se le imponen las medidas alternativas a la previsión preventiva y sobre la base de los nuevos hechos expuestos por el Ministerio Público, en audiencia, imponer además la siguiente regla: La prohibición de acercarse a 500 metros de la Municipalidad de Puerto Casado. VIII. Intimar a todas las partes para que en el plazo común de cinco días concurran ante el Tribunal de Sentencias correspondiente a los efectos de constituir domicilio. IX. Ordenar que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al tribunal de sentencia y a la Secretaría de Coordinación de Juicios Orales en el plazo de ley. X. Anotar, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia."*
- En fecha 13 de mayo de 2024, el Abg. Emilio Camacho Interpuso recurso de apelación general, en contra del A.I. N°154 de fecha 10 de mayo de 2024.
- Por providencia de 13 de mayo de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 13 de mayo de 2024 realizada por el abogado Emilio Camacho, en representación del procesado Hilario Adorno Mazacote, en virtud del cual interpone Recurso de apelación general en contra del A.I. N° 157 de fecha 10 de mayo de 2024. Córrase traslado a las partes por todo el término de Ley. -"*
- En fecha 14 de mayo de 2024, el Agente fiscal Abg. Luis Coronel, contestó el traslado del recurso de apelación general interpuesto en contra del A.I. N°154 de fecha 10 de mayo de 2024.
- Por providencia de fecha 16 de mayo de 2024, el Juez Penal del Juzgado Penal de Delitos Económicos, segundo turno, Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *"EN VIRTUD a la*

presentación electrónica de fecha 14 de mayo de 2024, realizada por el Agente fiscal Luis Amado, téngase por contestado el traslado corridole del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Abg. EMILIO CAMACHO, en contra del AI. N° 154 de fecha 10 de mayo de 2024; en consecuencia; elévense estos autos sin más trámites al superior interviniente resultante del sorteo electrónico.-"

- En fecha 16 de mayo de 2024, conforme al acta de sorteo, el Recurso de Apelación presentado en fecha 13 de mayo de 2024 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala.
- Por A.I. N° 30 de fecha 27 de mayo de 2024,elTribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala, integrado por los jueces Silvana Lurachi, Gustavo Amarilla Arnica y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue: *"ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Emilio Camacho, en representación de HILARIO ADORNO MAZACOTE, contra el A. I. N° 154 de fecha 10 de mayo del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantía Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno. CONFIRMAR, por los fundamentos expuestos, el auto apelado, en todas sus partes. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia."*
- El 07 de junio de 2024, el Abg. Emilio Camacho, solicitó la remisión del expediente al Tribunal de sentencia.

14.ÚLTIMA ACTUACIÓN:

<u>Tribunal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos</u>

- En fecha 19 de junio de 2024, la presente causa fuerecepcionada en el Tribunal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos por la Actuaria Judicial Abg. Patricia Soloaga.
- Por providencia de fecha 19 de junio de 2024, el Tribunal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos fijó fecha para audiencia de juicio oral y público para los días <u>29, 30 y 31 de julio de 2024, a las 07:30 horas.</u>
- En fecha 29 de julio de 2024, la Abg. Violeta Ayala presentó escrito solicitando intervención en la presente causa y solicitó suspensión de audiencia.
- En fecha 29 de julio de 2024, Tribunal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos fijó fecha para audiencia de juicio oral y público para el día <u>29 de agosto de 2024, a las 07:30 horas</u>.
- En fecha 29 de agosto de 2024, se suspendió el juicio oral y público en atención a que el Abg. Francisco Benítez, en representación de Hilario Adorno Mazacote tomó intervención en la causa y solicito la suspensión para interiorizarse de la causa, señalándose nueva fecha de audiencia para el día <u>11 de octubre de 2024, a las 11:00 horas</u>.
- En fecha 11 de octubre de 2024, no se lleva a cabo la audiencia de juicio oral señalado para la fecha, en atención a que el Abogado del acusado Hilario Adorno Mazacote, recusó al Tribunal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos; en consecuencia, la presente causa es remitida al Tribunal de Apelación en lo Penal.
- Por Acta de sorteo, la recusación presentada en fecha 11 de Octubre de 2024 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala.

- Por A.I. N° 134 de fecha 18 de octubre de 2024, el Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala, integrado por los jueces, Silvana Luraghi, Claudia Criscioni y Digno Arnaldo Fleitas, resolvieron cuanto sigue: *"1. **NO HACER LUGAR**la recusación del Sr. HILARIO ADORNO MAZACOTE bajo patrocinio delAbg. Cristóbal Cáceres Frutos, contra el Tribunal Colegiado de Sentencias Especializado en DelitosEconómicos y Corrupción N° 02 de la Presidente Abg. Adriana Planas y miembros del referidoTribunal Abg. Ubaldo Matías GarcetePiris, Elsa García Hülskamp y Ana de Jesús RodríguezBrozón. -2. **REMITIR** de manera inmediata al tribunal de sentencias para la continuación del Juicio oral yPúblico.3. **REGISTRAR** y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo66 de la ley N° 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por laAcordada N° 1108 del 01 de agosto de 2016 emanado de la Corte Suprema de Justicia, en su ítem 5,titulado: "Conservación de documentos electrónicos".-*
- En fecha 22 de octubre de 2024, el Sr. Hilario Mazacote por derecho Propio y bajo patrocinio de abogado, solicitó aclaratoria del A.I.N° 134 de fecha 18 de octubre de 2024.
- Por A.I. N°142 de fecha 28 de octubre de 2024, el Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala, integrado por los jueces, Silvana Luraghi, Claudia Criscioni y Digno Arnaldo Fleitas, resolvieron cuanto sigue: *"1. **NO HACER LUGAR,** al Recurso de Aclaratoria solicitado solicitado por HILARIO ADORNOMAZACOTE por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, del Auto Interlocutorio N° 134 defecha 18 de octubre de 2024, dictado por este Tribunal de Apelación Primera Sala, por losfundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-2. **IMPONER LAS COSTAS** en el orden causado.-Providencia de fecha 28 de octubre Silvana luraghiDevuélvase este cuadernillo al Juzgado de origen, habiéndose dictado en este Tribunal de Apelaciónel A.I. N° 142 de fecha 28 de octubre del 2024, en relación a la solicitud de aclaratoria presentada por el Sr.Hilario Adorno Mazacote en contra el A.I. N° 134 de fecha 18 de octubre del 2024."*
- Por providencia de fecha 31 de octubre de 2024, el Tribunal de SentenciaN°5 Especializado en Delitos Económicos, señaló nueva fecha de audiencia de juicio oral y público para el día **06 y 07 de febrero de 2025, a las 07:30 horas.**
- En fecha 06 de febrero de 2025, el Abg. Luis Ledesma en representación del acusado Hilario Adorno Mazacote, recusó al Tribunal de SentenciaN°5 Especializado en Delitos Económicos.
- Por A.I. N° 19 de fecha 07 de febrero de 2025, el Tribunal de Apelación, Primera Sala en lo Penal resolvió no hacer lugar a la recusación interpuesta por el Abg. Luis Ledesma en representación del acusado Hilario Adorno Mazacote.
- Por providencia de fecha 10 de febrero de 2025, el Tribunal de SentenciaN°5 Especializado en Delitos Económicos, señaló nueva fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 10 de marzo de 2025, a las 08:00 horas.
- En fecha 06 de marzo de 2025, la Agente Fiscal Teresilda Fernández solicitó posposición de audiencia de juicio oral a fin de interiorizarse en la presente causa, atendiendo a que fue reasignada como titular de la Unidad fiscal a partir del 25 de febrero de 2025.
- Por providencia de fecha 06 de marzo de 2025,el Tribunal de SentenciaN°5 Especializado en Delitos Económicos, señaló nueva fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 09 de mayo de 2025 a las 08:00 horas.

- En fecha 09 de mayo de 2025, a las 08:00 horas, se tuvo por iniciado el juicio oral y público de la mencionada causa. La audiencia de juicio oral y público continúa el lunes **19 de mayo a las 10:30 horas**.
- La audiencia de juicio oral y público se continuó el 19 de mayo de 2025, como así también los días 26 y 27 de mayo. El juicio oral y público continúa el lunes **02 de junio de 2025, a las 08:30 horas**.
- La audiencia de juicio oral y público se continuó el 02 de junio de 2025. El juicio oral y público actualmente se halla en desarrollo en atención a que se ha señalado para los días **12 y 13 de junio de 2025**, a fin de que continúe el presente juicio oral y público.
- Por S.D. N°256 de fecha 13 de junio de 2025, el Tribunal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos, integrado por los jueces Adriana Planas, Elsa García y Ubaldo Garcete resolvió cuanto sigue: *"**CONDENAR a HILARIO ADORNO MAZACOTE**, por los hechos punibles de **Lesión de Confianza y Administración en provecho propio**, a la pena privativa de libertad de 03 años y 08 meses, que la cumplira en la penitenciaria de tacumbu, en libre comunicación y a disposición del Juzgado Penal de Ejecución Competente"*
- En fecha 07 de julio de 2025, la defensa del Sr. Hilario Adorno Mazzacote interpuso recurso de apelación general en contra de la S.D. N°256 de fecha 13 de junio de 2025.
- Por providencia de fecha 08 de julio de 2025, se corrió traslado al Ministerio Público para que conteste dentro del plazo de ley.
- En fecha 21 de julio de 2025, el Ministerio Público contesto el traslado del recurso de apelación general.
- En fecha 22 de julio de 2025, se remitió estos autos al Tribunal de Apelación, Primera Sala, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- La presente causa, se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal de Apelación, Primera Sala, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas
Dependientes de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 14/08/2025.